

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PEREYAS

Por un mes ..... 11'00

Por tres meses ..... 32'00

Por seis meses ..... 63'00

Por un año ..... 125'00

Número sualio: 1 peseta.

Hasta tres meses 1 y fecha anteriores 0 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



## de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengyan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN  
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA y los que sean de previo pago cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Se anuncia en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El objeto de la intervención es el siguiente: por tanto sólo se atenderán las solicitudes que hayan acompañado de un importe debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de Remesa de Dinero Giro Postal o letra de fácil sobre

### Ministerio de la Gobernación

Orden de 24 de diciembre de 1955 por la cual se señalan los plazos máximos para solicitar el Documento Nacional de Identidad, así como la obligatoriedad de su presentación por todos los españoles mayores de dieciséis años, cualquiera que sea su sexo y edad.

Excmo. Sr.: Creado el Documento Nacional de Identidad por Decreto de 2 de marzo de 1944, e implantado escalonadamente el Servicio para su expedición en todas las localidades donde existe plantilla del Cuerpo General de Policía, y una vez transcurridos los plazos para la voluntaria presentación de solicitudes con objeto de obtener aquél, parece llegado el momento de señalar un nuevo plazo máximo para proveerse del documento, poniendo en vigor la exigencia de su presentación en todos los actos de la vida civil que requieran acreditar la personalidad del titular.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el Decreto de 2 de Marzo de 1944, ha resuelto lo siguiente.

Artículo 1º. Los españoles de ambos sexos que sean mayores de dieciséis años en 1 de enero de 1956 deberán solicitar el correspondiente Documento Nacional de identidad antes del 1 de abril de dicho año.

Los que en lo sucesivo vayan alcanzando la expresada edad, lo solicitarán antes de transcurrir tres meses desde la fecha en que la hayan cumplido.

Se prorroga por un año la vigencia de los Documentos expedidos en 1951, que habían de ser renovados en 1956.

Art. 2º. A partir de 1 de abril de 1956 será obligatoria para los españoles que deban estar en posesión del Documento Nacional de Identidad la presentación del mismo o del justificante de haberlo solicitado en todos los actos de la vida civil en los cuales sea necesario acreditar la propia identidad.

Art. 3º. Transcurridos los plazos señalados en el presente Orden, quién deje de solicitar el Documento Nacional de Identidad, incurrirá en la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo noveno del Decreto de 2 de marzo de 1944.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 24 de diciembre de 1955.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad, Jefe nacional delegado del Documento Nacional de Identidad.

### Estado Mayor Central del Ejército

ORDENES

Revista anual y cambios de residencia de la oficialidad y clases de Complemento.—La necesidad de conocer en todo momento la situación y domicilio de la oficialidad y clases de Complemento, hacer preciso dictar las normas oportunas que respondan al eficaz cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento Provisional de Movilización aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932 y a tal efecto dispongo:—Primero.—Los oficiales clases de complemento vendrán obligados a pasar la revista anual en la forma prevenida para este personal, así como a cumplir los requisitos exigidos sobre cambio de residencia. Segundo.—Los oficiales y clases de complemento que no pasen la revista anual o cambien de residencia sin dar el debido conocimiento, serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en el artículo 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Madrid 13 de Diciembre de 1955.

### Ayuntamiento de Haro

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el 3º expediente de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario, por aplicación del resto del superavit y transferencia de fondos, queda expuesto al público por quince días hábiles de conformidad con el nº 3 del artículo 691 y artículo 682 de L. R. L., en la Intervención Municipal.

Las reclamaciones podrán presentarse por las personas a que hace referencia el artículo 683 y en los casos indicados por el artículo 678 L. R. L., durante el

plazo de quince días, en la Secretaría Municipal.

Haro 30 de Diciembre de 1955

El Alcalde, 8

EDICTO

Habiendo observado que en el edicto de este Ayuntamiento aparecido en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 139, se ha padecido error al señalar el sueldo de la plaza de capatáz de Vías y Obras Municipales, se hace constar que el que verdaderamente le corresponde es el de OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 5 de enero de 1956.

El Alcalde, 39

### Ayuntamiento de Logroño

NEGOCIADO DE CEMENTERIOS

ANUNCIO NOTIFICACION

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar la obligación en que se encuentran de acudir al Negociado de Cementerios, sito en el piso primero de la casa número 5 del Muro de la Mata, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que aporten cuantos datos sirvan de justificante o titulación de tener a su favor sepulturas a perpetuidad enclavadas en los terrenos al fondo del Cementerio Viejo en el ángulo situado a la izquierda entrando, de forma rectangular con un frente de 23 metros y un fondo de 5'80 metros, siendo su superficie de 133'40 metros cuadrados.

Se advierte que pasado dicho plazo sin que se hayan aportado los justificantes o titulación a que anteriormente se hace referencia, el Ayuntamiento procederá a la ordenación de la zona de terreno citada del mencionado Cementerio, para el aprovechamiento adecuado como Necrópolis de dicha zona, y al objeto de que sirva como notificación legal a todas aquellas personas que como se dice pueda interesar, se lleva a efecto la misma en el modo y forma previstos en el artículo 314 del vigente Reglamento de Organiza-

ción y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Contra la resolución municipal que se expresa, adoptada por la Excmo Comisión Municipal Permanente de 30 de diciembre actual podrá interponerse recurso de reposición ante dicho Organismo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este acuerdo, conforme determina el artículo 377, d la vigente Ley de Régimen Local.

Logroño, 31 de diciembre de 1955.

El Alcalde Accidental  
GONZALO G. BAQUERO  
2040

### Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordada subasta pública para llevar a cabo las obras de construcción de alcantarillado en el grupo de 112 Viviendas Protegidas, Instituto de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de OCHO (8) días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 Calahorra, 3 de enero de 1956.

El Alcalde, 30

### DIPUTACION PROVINCIAL

ARBITRIO SOBRE PRODUCTOS NATURALES Y TRANSFORMADOS

SEGUNDO SEMESTRE DE 1955

En virtud del presente, queda abierto un plazo de quince días para la presentación de declaraciones a efectos de liquidación y pago del Arbitrio provincial correspondiente al periodo que se indica.

Los agricultores y ganaderos presentarán dichas declaraciones, refiriéndose al total del ejercicio de 1955, en los Ayuntamientos respectivos, excepto los de la Capital, que deberán hacerlo en la Oficina del Arbitrio (Vara de Ray nºm. 3, Diputación Provincial).

Los obligados al pago por los restantes productos gravados

tanto naturales como transformados, presentarán sus declaraciones en la referida Oficina del Arbitrio provincial.

**PRODUCTOS NATURALES**  
Además de los productos agrícolas y ganaderos, deberán declararse los siguientes: Maderas y leñas, sales minerales, aguas minero-medicinales, rocas y minerales, gravas, arenas, etc.,.

Los beneficiarios de la corta de maderas son los responsables directos del pago del Arbitrio.

**PRODUCTOS TRANSFORMADOS**  
Vinos (Almacenistas, revendedores). Alcoholes (Fabricación y destilación de todas clases) Con servas (Vegetales y cárnicas). Hilados y tejidos. Confecciones. Madera elaborada. Metal. Piel y calzado. Cerámica. Papel y cartón. Productos químicos. Alimentación (Licores, pastillas de café, turrónes, caramelos, galletas, maltes y similares.)

A efectos de la desgravación, se entiende por materia prima, aquellos artículos que pasan a integrar el nuevo producto.

La omisión de las declaraciones y las inexactitudes en las mismas, serán sancionadas con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local y Ordenanza del Arbitrio.

Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace en el momento de producirse u obtenerse la especie gravada, cualquiera que sea su destino o aplicación.

Defraudación. Serán considerados como defraudadores: Los que omita declaraciones exiidas por la Ordenanza; los que cometan inexactitudes en las declaraciones, respecto de la clase, volumen y valor de las especies gravadas o de las primeras materias empleadas; los que consiguen en las declaraciones, precios de venta de los productos, inferiores a los que se perciben de los compradores; los que resistan a los Agentes de la Diputación, en funciones de Inspección, Intervención o Liquidación del Arbitrio, con arreglo a esta Ordenanza; cualesquiera otras personas responsables de actos u omisiones, por lo que pudiera privarse a las Diputaciones de las cuotas debidas o que reduzcan su importe.

Las defraudaciones, conforme al artículo 759 de la Ley de Régimen Local de 1955, se sancionarán con multas hasta el duplo de las cuotas que se hubiere dejado de percibir.

Las infracciones reglamentarias que constituyan defraudación, serán sancionadas con multas hasta el límite máximo de 500 pesetas.

Las sanciones establecidas, al canzarán en su caso, a los responsables subsidiarios.

Publicación. Los Sres. Alcaldes de toda la provincia, darán al presente la debida publicidad, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes en general, haciendo constar en sus bandos que el plazo concedido terminará a los quince días de la fecha de este anuncio.

Logroño 4 de enero de 1956.

El Presidente,

31

**Diputación Foral de Alava**

**SUBASTA**

Por acuerdo de la Comisión Permanente se anuncia para el día dos de febrero, a sus doce horas,

**Junta de Adquisiciones y Enajenaciones Sexta Región Militar**

EXPEDIENTE NUM. 4/56

A las diez horas del día 2 de febrero se celebrará subasta en los locales de esta Junta, (C. Vitoria, 63) para la adquisición de los siguientes artículos con destino a los Establecimientos de Intendencia que a continuación se expresan:

Plazas	Paja Qms.	Leña rancho	Qms. Leña horno
Burgos	11.188'83	21.157'47	2.526'92
Bilbao	1.438'36	7.282'60	4.661'33
Logroño	4.880'00	6.019'08	1.700'54
Palencia	74'82	297'72	
Pamplona		14.741'43	2.973'07
Santander	732'40	4.843'62	2.242'21
San Sebastián	5.712'87	15.131'94	3.679'29
Vitoria	2.478'86	8.861'30	4.026'78

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Junta. El importe de los anuncios sepagarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 5 de enero 1956

subasta para la venta por separado de una caldera de vapor marca Babcock Wilcox y una estufa de desinfección de ropas marca Hartmann en las condiciones en que actualmente se hallan en el Asilo Provincial de Santa María de las Nieves, con sujeción a las bases aprobadas, que estarán de manifiesto en la oficina de la Dirección de Arquitectura de esta Diputación hasta el día y hora indicados, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine su desmonte y traslado así como el importe de los anuncios.

Vitoria, 5 de enero de 1956.

P. A. de la C. P.

El Secretario,

42

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

D. Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama y su Partido HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que autoriza que se ha dictado sentencia en autos de menor cuantía promovidos por el procurador don Julio Santamaría Garraleta, en representación de don Jesús Sanz Jiménez y bajo la dirección del letrado don José María Ochoa García, contra don Manuel González García y su esposa doña Angela Moreno Solana, vecinos de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, y declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLO: Que debo condenar y condeno a don Manuel González García y a su esposa doña Angela Moreno Solana, ambos vecinos de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, a entregar solidariamente a don Jesús Sanz Jiménez, veinte mil quinientas pesetas importe de la deuda principal y tres mil setecientos cuarenta y siete pesetas con veinticinco céntimos a que ascienden los intereses vencidos hasta el diecisiete de septiembre del presente año inclusive, más lo que resulte de intereses desde el día siguiente a esta fecha hasta la total solución de la deuda a razón de un seis por ciento anual sobre lo debido como principal y cuya concreción se verificará en el período de ejecución de sentencia, con expresa imposición de costas

a los demandados.

Habida cuenta de la situación de rebeldía en que se hallan los demandados, conforme preceptúa el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase la notificación de esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 del mismo Cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Juan B. Pardo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente en Cervera del Río Alhama, a 1 de diciembre de 1955.

El Secretario,

1859

**EDICTO**

1525

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza, a los familiares de un hombre, hasta la fecha no identificado, de unos 40 o 45 años, que fué arrollado por el tren el día 3 de septiembre de 1955 en la vía férrea del término denominado Seminario en esta ciudad, cuyo interfecto se hallaba desnudo de cintura para arriba, vistiendo de medio cuerpo para abajo, pantalón gris oscuro, cinturón de cuero marrón con hebilla, botas marrones, calcetines de lana color marrón claro, calzoncillos cortos blancos, camiseta blanca de manga corta rayada, habiéndose encontrado como a unos veinte metros de su cadáver una camisa azulina con pintas blancas, y que presenta como características físicas el pie derecho equino y la presencia de ambos maxiliares de unos aparatos de prótesis: cuyos familiares deberán comparecer ante este Juzgado en término de diez días, a fin de recibirles declaración, identificar al cadáver mediante las fotografías obrantes al sumario y ofrecer a quien corresponda el procedimiento.

Dado en Logroño a 17 de octubre de 1955.

El Secretario,

1558

**REQUISITORIA**

1506

Facundo Echevarría, domicilio último en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 217 de 1.955 que se le sigue en este Juz-

gado por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto [ruego] a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 15 de Octubre de 1.955.

El Juez de Instrucción,  
1537

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

13

D. Luis Martínez Viguera, Alcalde de Gallinero le Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrá presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Gallinero de Cameros a 20 diciembre de 1955.

El Alcalde,

15

**ANUNCIO**

4

El día veintiuno de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la subasta por 4ª vez de un lote de 60 robles que cubican 70 metros cúbicos de leña gruesa y 7 de ramaje, en precio de tasación de 7.455 ptas, de base, y 9.940 de índice más 713 65 de indemnizaciones, sitios en término de «El Quiñon», aprovechamiento del grupo 3º.

Las condiciones son las mismas que rigieron en anteriores subastas, importe de anuncios etc, de cuenta de los rematantes.

Almarza de Cameros a 30 de diciembre de 1.955.

El Alcalde

6

**ANUNCIO**

El pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos de El Estajado se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días y una copia del mismo en la tablilla de anuncios.

Los señores licitadores podrán tomar parte en dicha subasto por pujas a la llana y con arreglo al citado pliego de condiciones.

Rincón de Soto, a 4 de Enero de 1.956.

El Alcalde